



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



PLIEGO DE OBSERVACIONES

**CUENTA PÚBLICA
FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS
DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO
Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y
DEMARCACIONES TERRITORIALES
(FOPEDEP)
EJERCICIO FICAL 2014**

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



000044

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL GENERAL

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES. (FOPEDEP)

La Cuenta Pública del **Municipio de Othón P. Blanco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, fue recibida por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

En términos de los artículos 4 bis, fracción I, II, III y IV, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

Con fundamento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y a los artículos 3, 10, 11, 16, 17, 18, 59, 60 fracción I, III, VI, y IX y 70 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública, realizó la revisión y fiscalización superior en materia de Obra Pública a la Cuenta Pública del **Municipio de Othón P. Blanco**, Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, conforme a la Orden de Auditoría e Inspección No. ASE/OAEMOP/DFOPZS/000104/04/2015 de fecha 27 de abril de 2015.

Del resultado de la misma y con fundamento en los artículos 34 fracción II, 39, 40, 59, 60 fracción XIII y XIV, 61, 70 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, se elaboró y se remite el presente Pliego de Observaciones.

Pliego de Observaciones

Recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. (FOPEDEP)

Auditoría: AGF-QROO-22-2015

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

La importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió \$ 12,000,000.00, que representa el 10.85% del total asignado al estado del fondo en el 2014, que ascendió a \$ 110,596,545.00



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



000043

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al Municipio, correspondientes Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: \$ 12,000,000.00

Muestra Auditada: \$ 8,355,587.47

Representatividad de la Muestra: 69.63%

Respecto de los recursos asignados al Estado de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2014, que ascendieron a \$110,596,545.00, a través del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, que ascendieron a \$ 12,000,000.00, los cuales representaron el 10.85% del total ministrado al Estado.

De éstos recursos, se seleccionaron para su revisión física y documental \$ 8,355,587.47, que significaron el 69.63% del total de recursos aportados que a su vez significaron el 69.70% de los recursos ejercidos por \$ 11,988,115.76

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO
(PESOS)

Municipio	Asignado	Otros	Total	Ejercido	Revisado	%
Othón P. Blanco	12,000,000.00	8,926.83	12,008,926.83	11,988,115.76	8,355,587.47	69.70%
Total:	12,000,000.00	8,926.83	12,000,000.00	11,988,115.76	8,355,587.47	69.70%

FUENTE: Estados de cuenta, Estados financieros y cierre de ejercicio.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



000042

Áreas Revisadas

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Contraloría Municipal, Dirección de Planeación, Oficialía Mayor.

Antecedentes

Con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Quintana Roo, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa de fecha 19 de noviembre de 2014, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, efectuó el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al municipio de Othón P. Blanco durante el ejercicio fiscal del 2014, correspondiente al Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo

Procedimientos de Auditoría Aplicados

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.- Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2.- Constatar que la Federación haya enviado los recursos del Fondo a la entidad federativa de acuerdo con las fechas y porcentajes establecidos en las Disposiciones FOPEDEP 2014; asimismo, que ésta última entregó al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal los recursos en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, informando a la UCP después de cumplir con dicha obligación; asimismo, en caso de retraso, se hayan determinado y transferido los rendimientos financieros correspondientes y; por otra parte, que entregó proporcionalmente a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la SHCP.

3.- Constatar que la entidad federativa y el municipio recibieron y administraron los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas, que no depositó remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos entre fondos o programas o a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000041



REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

4.- Comprobar que las operaciones están identificadas y registradas en la contabilidad del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales y que éstos se encuentran cancelados con la leyenda "Operado FOPEDEP 2014".

DESTINO DE LOS RECURSOS

5.- Verificar que la Entidad Federativa presentó, antes del 15 de marzo de 2014, a la UPCP de la SHCP, la solicitud de recursos del Fondo, en hoja membretada y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto; asimismo, que la UPCP formalizó los convenios con las entidades federativas a más tardar en el mes de marzo de 2014.

6.- Verificar que los recursos del Fondo se destinaron exclusivamente a la ejecución los proyectos y que en ningún caso se destinaron a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos previstos en las Disposiciones FOPEDEP 2014; asimismo, que los recursos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2014, se reintegraron a la TESOFE.

7.- Verificar que el terreno donde se realizaron construcciones con cargo al FOPEDEP, es propiedad de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y que los inmuebles rehabilitados o remodelados son públicos y no han sido otorgados en comodato.

8.- Verificar que los rendimientos financieros y los remanentes que generaron los recursos del Fondo y los remanentes, que fueron destinados al aumento y mejora de metas de los proyectos, se comprometieron antes del vencimiento del calendario de ejecución convenido, y en caso contrario, fueron reintegrados a la TESOFE.

9.- Verificar que el municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal destinaron el uno al millar del monto total de los recursos asignados, al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente; asimismo, en caso de haber ejecutado obras por administración directa, verificar que se haya destinado el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, y para obras por contrato, se haya retenido el 5 al millar del importe de cada estimación pagada, por concepto de vigilancia, inspección y control de las obras ejecutadas.

OBRA PÚBLICA

10.- Verificar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, participantes en los procesos de adjudicación. Por otra parte, comprobar que se expidieron las garantías por el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y vicios ocultos.

11.- Verificar que la entidad federativa evaluó y autorizó el Calendario de Ejecución y que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal realizó las obras conforme a éste, y en aquellos casos en que no se cumplieron los plazos estén debidamente justificadas las modificaciones del calendario y fueron informadas por la Entidad Federativa o el Distrito Federal a la UPCP; asimismo, comprobar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, se formalizaron las actas de entrega-recepción y los finiquitos correspondientes; y en su caso, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

12.- Comprobar que los precios unitarios pagados y estimados corresponden a los autorizados y éstos se encuentran dentro de los parámetros referenciados por el mercado local; asimismo, se amortizaron los anticipos otorgados.

13.- Mediante visita física, verificar que los volúmenes de conceptos de obra pagados correspondieron a los ejecutados y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



000040

construcción y de calidad; asimismo, comprobar que no fueron concesionadas para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

14.- Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se dispuso del acuerdo de ejecución, que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

GASTOS INDIRECTOS

15.- Comprobar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal aplicó como máximo el 2% del costo de la obra antes del IVA, para supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO

16.- Verificar la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en términos del artículo 85 de la LFPRH, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" vigentes para el ejercicio fiscal 2014, así como su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

17.- Constatar que la Entidad Federativa y los ejecutores publicaron la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en su página de Internet así como en otros medios accesibles al ciudadano.

18.- Comprobar que se haya elaborado y presentado un informe final de las obras realizadas con recursos del Fondo, que refleje la totalidad de los recursos, así como los rendimientos financieros y resultados alcanzados, de acuerdo con el "Anexo 2" de las Disposiciones FOPEDEP.

19.- Verificar que la publicidad, documentación e información de los recursos del fondo incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

20.- Verificar que la Entidad Federativa y el Municipio, incluyeron en su Cuenta Pública, y en los informes sobre el ejercicio y gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados a través del Fondo.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL FOPEDEP

21.- Verificar que la entidad federativa o el Gobierno del D.F., contó y reportó los indicadores para resultados mediante el sistema que se haya establecido para tal efecto.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000039



IV. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

En la revisión de las inversiones correspondientes a las obras ejecutadas por el municipio de Othón P. Blanco, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo determinó observaciones contables.

APARTADO TÉCNICO

OBSERVACIONES	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MONTOS
Pagos en exceso			1	24,633.79
TOTAL OBSERVADO			1	24,633.79



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



000038

RESULTADOS DE OBRAS ENTREGADAS

Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre de ejercicio con cifras al 31 de diciembre de 2014 (relación de obras o acciones), se verificó que se reportó como ejercido \$ 11,988,115.76 que comprenden recursos asignados en el ejercicio fiscal 2014 y se orientaron a 2 programas, integrados por un total de 9 obras y acciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO
(PESOS)

Programa	Descripción	Núm. de Obras	Importe ejercido	%
4 I.10.5	Mejoramiento en Equipamiento, Infraestructura y Servicios Urbanos	7	11,906,476.05	99.32%
5 IV.5.1.	Gobierno Eficiente en Base a sus Procesos y Resultados	2	81,639.71	0.68%
total		9	11,988,115.76	100%

FUENTE: Cierre del ejercicio (relación de obras y/o acciones), registros contables del FOPEDEP.

Núm. de Cédula: 002-A
 Núm. de Contrato: COP-LP-OPB-009-2014
 Nombre de la Obra: Proyecto de Pavimentación de calles en la ciudad de Chetumal, en la colonia Centro Av. Lázaro Cárdenas
 Monto Contratado: 2,097,638.09
 Contratista: Equipos Del Sur, S.A. de C.V.
 Total Observado: 24,633.79

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Técnico 24,633.79

Pagos en exceso



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000037



Disposición Infringida:

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Proyecto de Pavimentación de calles en la ciudad de Chetumal, en la colonia Centro Av. Lázaro Cárdenas, en la localidad de Chetumal, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por municipio de Othón P. Blanco, por la cantidad de \$ 24,633.79; ejecutado por el contratista Equipos Del Sur, S.A. de C.V., originado por conceptos de obra pagados en exceso y no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

Acción Promovida: Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio en su hacienda por un monto de \$ 24,633.79 (Son: Veinticuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 79/100); más los intereses generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por Contrato.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, la dependencia proceda a solventarlo.

Apercibido de que en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se iniciara el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, previsto en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Presuntos Infractores: Ing. Francisco Javier Hernandez Garcia. - Supervisor de obra. (Directo)
Equipos del Sur Sa de Cv - - - Contratista. (Directo)
Arq. Ederberto Aseslav Cauich Rodriguez. - Director de Construcción. (Subsidiario)



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3



000036



Como resultado de la revisión a la cuenta pública del municipio de Othón P. Blanco para el ejercicio fiscal 2014, correspondientes al Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales (FOPEDEP), se identificó que el 100% de las obras contratadas se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública cumpliendo lo establecido en el artículo 40 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

El H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, ejecutó obras y acciones en las que se detectaron deficiencias físicas y/o administrativas consistentes pagos en exceso.

Las observaciones contenidas en el presente pliego de observaciones, deberán ser solventadas ante la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este documento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; APERCIBIDO de que en caso de que dichas observaciones no sean solventadas dentro del plazo señalado, o bien la documentación o los argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para solventar de las observaciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el V párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que a la letra dice:

"En el caso de que las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten irregularidades que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que en términos de la presente Ley inicie la responsabilidad resarcitoria correspondiente y promueva las responsabilidades civiles, penales, políticas y administrativas a las que haya lugar"

De conformidad con el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, el importe de las observaciones deberán de contabilizarse de inmediato por el Tesorero Municipal, atendiendo la presunta responsabilidad de los presuntos infractores señalada en el citado pliego; debiendo remitir en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente, las pólizas del registro contable, en la cual se demuestre el movimiento correspondiente por el importe observado; APERCIBIDO de que en caso de incumplimiento en el envío de la información referente a las pólizas de registro contable, se le impondrá una sanción prevista en el artículo 97 fracción III de la Ley del órgano de Fiscalización del Estado de Quintana Roo.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ASE-FO/DFOP-023-V.3

000035



Aviso Legal: La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada en términos del artículo 22 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y del artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ambas del Estado de Quintana Roo, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

ATENTAMENTE

Auditor Especial en Materia de Obra Pública

Ing. José Enrique Castillejos Negrón